Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 21 de julio de 2026, sobre la aprobación de la ORDENANZA FISCAL NÚM. 15, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL CENTRO A TENCIÓN A LA INFANCIA, cuyos preceptos modificados que sustituyen a la redacción anterior se hacen públicos para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 5.3 queda redactado así:

"5.3. Cuando existan razones sociales o asistenciales, las familias con problemas económicos que se encuentren en intervención por Servicios sociales con un periodo mínimo de tres meses, podrán ser derivados para solicitar reducción de cuota hasta el 50%, previo informe social correspondiente, emitido por los Servicios Sociales Municipales, que resolverá la Junta de Gobierno Local, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la solicitud. Transcurridos éstos sin resolución expresa, se entenderá que la petición ha sido desestimada."

Se añade un apartado 6 a la redacción del artículo 5, Bonificaciones:

"5.6. El alumnado de 2-3 años tendrá derecho a una bonificación calculada dividiendo la subvención anual concedida por resolución definitiva de la Junta de Comunidades entre el número de alumnos matriculados en dicha unidad al inicio del curso. En caso de aula mixta, la subvención asignada se distribuirá según lo dispuesto en la resolución correspondiente de la Junta de Comunidades.

A estos efectos, la tarifa neta que resultará obligatoria para los usuarios será la diferencia entre la tarifa general regulada en esta Ordenanza y la bonificación calculada, sin que en ningún caso pueda resultar negativa, cuando la bonificación iguale o supere el importe de la tarifa general, el servicio será gratuito para el alumnado afectado.

El Ayuntamiento publicará anualmente en el tablón de anuncios la tarifa neta resultante para el curso escolar a efectos meramente informativos una vez dictada la resolución autonómica."

La Disposición final queda redactada así:

"DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y empezará a aplicarse a partir de la publicación íntegra del texto modificado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas, y comenzará su aplicación a partir del 1 de septiembre de 2026."

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Madridejos, 6 de octubre de 2026.–El Alcalde, Francisco López Arenas.

N.º I.-4676

Código de verificación: **2026.00004676**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**